



**RESOLUCIÓN No. 0491**  
(10 de septiembre de 2021)

*Por medio de la cual se declara desierto la Convocatoria de Menor Cuantía número **321219** del 2021, cuyo objeto es la "LA COMPRA DE RADIOS Y REPETIDOR DE COMUNICACIONES INCLUYE INSTALACION Y DESPLIEGE DEL SISTEMA, PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN TOROBAJO, VIPRI Y CENTRO EN LA CIUDAD DE PASTO Y RADIOS PARA LAS EXTENSIONES DE TUQUERRES, IPIALES Y TUMACO."*

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo, entre ellos el Vicerrector Administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y de la cuantía, salvo aquellos que se surtan a través de la Convocatoria Pública de mediana o mayor cuantía, conforme a las reglas y limitaciones de la delegación.

Que mediante Resolución 0782 DE 2021 se delega funciones de Ordenación de Gasto y contratación en asuntos que no superen valores establecidos por el Acuerdo 126 de 2014 para la menor cuantía, incluyendo la contratación Directa, a los Vicerrectores de la Universidad de Nariño.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).".

Que el día 20 de agosto de 2021, la Universidad de Nariño, publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, el escrito de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. **321219** del 2021, cuyo objeto es la "**LA COMPRA DE RADIOS Y REPETIDOR DE COMUNICACIONES INCLUYE INSTALACION Y DESPLIEGE DEL SISTEMA, PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO**

**DE VIGILANCIA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN TOROBAJO, VIPRI Y CENTRO EN LA CIUDAD DE PASTO Y RADIOS PARA LAS EXTENSIONES DE TUQUERRES, IPIALES Y TUMACO.”**

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 321219 de 2021, hasta las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 25 de agosto de 2021 se recibieron al correo electrónico institucional [radiosudenar@udenar.edu.co](mailto:radiosudenar@udenar.edu.co) 2 propuestas correspondientes a los proponentes:

No.	PROPONENTE
1	SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS
2	RADIOCOM PASTO SERVICIO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIONES SAS

Que, el día 25 de agosto de 2021 en reunión virtual, a través de la plataforma ZOOM, destinada por la Universidad, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 321219 de 2021, celebró audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria en comento, donde se da a conocer a los partícipes el anexo correspondiente a la oferta económica y se manifiesta que la propuesta RADIOCOM PASTO SERVICIO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIONES SAS, entregó la propuesta de forma extemporánea.

Que, el día 30 de agosto de 2021 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo estipulado en el cronograma de la convocatoria de menor cuantía No. 321219 de 2021.

Que, en el mentado informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Menor Cuantía 321219 de 2021, entregó como resultado que el proponente SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS se encontraba inhabilitado, y que el proponente RADIOCOM PASTO SERVICIO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIONES SAS se encontraba en causal de rechazo tal como lo establece el pliego en el numeral **16.4 CAUSALES DE RECHAZO literal B**. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido para tal fin.

Que el día 3 de septiembre de 2021 se publicó el informe definitivo de evaluación de requisitos Habilitantes y causales de rechazo; dejando a los proponentes como no habilitados, ya que SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS, no presentó documentos de subsanación.

Ninguno de los proponentes presentó observaciones a las evaluaciones presentadas por el comité técnico evaluador.

En consecuencia, ninguna de las propuestas presentadas dentro de la convocatoria de menor cuantía no. 321219, cumplió con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones para su habilitación y/o calificación.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales involucrados que pudieron verse involucrados en el presente proceso.

Qué, en consecuencia, con lo anterior, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 321219 recomienda al ordenador del gasto, proceder a declarar desierto el proceso de convocatoria pública de menor cuantía de referencia, y se remite al comité de contratación el presente acto administrativo para su competencia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. - ACOGER** la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia Declarar desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 321219 de 2021, que tiene por objeto contractual: **“LA COMPRA DE RADIOS Y REPETIDOR DE COMUNICACIONES INCLUYE INSTALACION Y DESPLIEGE DEL SISTEMA, PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN TOROBAJO, VIPRI Y CENTRO EN LA CIUDAD DE PASTO Y RADIOS PARA LAS EXTENSIONES DE TUQUERRES, IPIALES Y TUMACO”**, según la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. –** Remitir el presente acto administrativo al comité de contratación para su competencia.

**ARTICULO TERCERO.** - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

**ARTICULO QUINTO.** - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.


Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2021.


**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS**  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

**Revisó:** Dr. Gustavo Andrés Lima Vela - Director Departamento de Contratación 

**Proyectó:**  Yanneth Narváez Rodríguez – Abogado Contratista Departamento de Contratación.

**Revisó:** Juan Mauricio Urbano Guzmán – Profesional Universitario Adscrito al Departamento de Contratación 

**Revisó:**  Andrea Lorena Bravo - Profesional del área de Infraestructura de Centro de Informática.